

REF.: FIJA NÓMINA DE POSTULACIONES INADMISIBLES EN LA CONVOCATORIA 2024 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO NACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 273

SANTIAGO, 23 de septiembre del 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D. F. L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 025, de 15 de mayo de 2024, Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, que aprueba Bases del Concurso Nacional del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024, del Servicio Nacional Patrimonio Cultural; Oficio E495400/2024, de 03 de junio de 2024, de la Contraloría General de la República que cursa con alcances Resolución N° 25, de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón y, la Resolución Exenta N° 104, de fecha 03 de febrero de 2022, del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, establece la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del Patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del Patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

2.- Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 46, del 18 de marzo de 2024, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural del Ministerio de las Culturas, las Arte y el Patrimonio, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2024, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 025, de 15 de mayo de 2024 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural Tomada de Razón con fecha 03 de junio de 2024, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2024. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3.- Que, según lo establecido en el numeral 5.1 "Examen de admisibilidad" del Capítulo 5 de las Bases, al cierre del período de convocatoria, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial procederá a determinar si las postulaciones presentadas cumplen con los requisitos formales obligatorios de admisibilidad.

4.- Que, en cumplimiento de las Bases, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial efectuó el citado examen de admisibilidad respecto de las postulaciones recibidas, determinando la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles.

5.- Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fija la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles, facultad que fue delegada en la Subdirectora de Fomento y Gestión Patrimonial de este Servicio. Que dicha delegación consta en el Resuelvo segundo de la Resolución Afecta N° 025, de 15 de mayo de 2024, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1.- **FÍJASE** la nómina de postulaciones de proyectos inadmisibles de la Convocatoria 2024 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Nacional, cuyo tenor es el siguiente:

Submodalidad: Intervención en inmuebles con protección oficial				
N°	Folio	Responsable Proyecto	Título Proyecto	Fundamento
1	103061	Obras de Emergencia de fachada y cubiertas en el templo y ex residencia del Conjunto Jesuita Valparaíso	PUKA PATRIMONIO Y ARQUITECTURA SPA	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de la persona jurídica no acredita representación vigente de acuerdo a las exigencias del numeral 3.1 de las Bases, toda vez que la copia del mandato y delegación de facultades, que le son otorgadas al señor Rodrigo Puentes Camel, fue emitida con fecha 10 de abril de 2023, excediendo el plazo máximo de 6 meses de antigüedad exigido por Bases en el numeral 3.1. El certificado de administración de 14 de marzo de 2024 solo acredita facultades de representación en favor de Sra. Nazaret Patricia Johannesen Rojas, pero no consta delegación vigente a quien se identifica en la postulación como representante legal de la organización. - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Fundación Educación Alonso Ovalle, como propietaria del inmueble. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.
2	103090	Puesta en Valor Edificio 106 "Palitroque"	Fundación Sewell	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letra b) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad" de la representante legal de la Fundación Sewell, exigida por Bases. En

				su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10309016837_03.-_CNI_REP_LEG_ALICIA_REYES.pdf" el cual corresponde cédula de identidad vencida con fecha 25 de junio de 2024.
3	103226	Rehabilitación del sistema eléctrico Casona Werner. Etapa 1	Comercializadora Surdeco Ltda.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letras a) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentadas a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - No presenta "Informe del estado de conservación del inmueble" en los términos exigidos en el numeral 3.1 de las Bases: "Documento firmado por una persona que cuente con conocimientos y experiencia profesional (nombre completo, firma y profesión), que deberá hacer referencia a: estado de conservación del inmueble, considerando una descripción fundamentada del grado del estado actual (alto, medio, bajo); identificación de deterioros o alteraciones, y de sus fuentes, que presenta el inmueble o la zona a intervenir del inmueble. El informe debe venir acompañado de imágenes." El documento adjunto a la postulación, cuyo nombre de archivo es "Especificaciones Técnicas de Conservación", no corresponde al informe requerido, sino que se trata de las especificaciones técnicas de las obras a ejecutar y no contempla adicionalmente los antecedentes e información solicitada por bases para el informe de estado de conservación.
4	103626	REHABILITACIÓN INMUEBLE PISQUERA ARTESANAL DE RAPEL, VALLE DEL LIMARÍ: FOMENTO A LA ACTIVACIÓN PATRIMONIAL Y DESARROLLO LOCAL RURAL	ARQUITIKA SPA	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien(es) suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de sucesión Álvarez Muñoz, como propietaria del inmueble. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.
5	103635	Rescate y restauración del patrimonio histórico de la Facultad más antigua de Medicina Veterinaria en Chile	Mari Carmen Villarroel Farías	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de “Intervención en inmuebles con protección oficial”, ya que el inmueble postulado no cuenta con protección oficial. Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases en el cual se establece que “Se financiarán proyectos de diseño o proyectos de ejecución de obras en inmuebles con protección oficial de propiedad privada, pública o municipal, que se encuentren ubicados dentro de las fronteras del territorio nacional. Sean Monumentos Nacionales, Ley 17.288, en las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica o Pintoresca, Monumento Público, Monumento Arqueológico. También corresponde a los inmuebles protegidos por los Planes Reguladores Comunes, en el marco del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pudiendo ser Inmueble de Conservación Histórica y/o estar inserto en una Zona de Conservación Histórica” - De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas

				<p>naturales deberán ser propietarias del inmueble que postulen, de lo contrario la postulación será declarada inadmisibles". En el Formulario de Postulación se identifica a Mari Carmen Villarroel Farías como Responsable del proyecto y en el certificado de dominio vigente se identifica a Universidad de Chile como propietario/a del inmueble. Los antecedentes presentados del/la propietario/a del inmueble no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Universidad de Chile, como propietaria del inmueble. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.
6	103804	REHABILITACIÓN DEL TEATRO HUMBERSTONE	CORPORACION MUSEO DEL SALITRE	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña la documentación que acredite la representación de quienes suscriben las "Cartas de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentadas a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.
7	103841	Obras de mantención y mejoramiento para la Conservación del Centro Cultural Comunitario Pabellón 83	CENTRO CULTURAL PABELLON 83	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No presenta individualización del directorio vigente toda vez que, el certificado de Directorio emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación acompañado a la postulación indica que la vigencia de éste era hasta el 12 de agosto de 2023, encontrándose caducada la vigencia del Directorio al momento de postular. - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de FUNDACIÓN CEPAS, como propietaria del inmueble. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.
8	105140	Intervención Fachada poniente, Capilla del Hospital San Juan de Dios, la Serena	Corporación Corpatrimonio Región de Coquimbo	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad vigente" del representante legal de la Corporación Corpatrimonio Región de Coquimbo, exigida por Bases. Toda vez que, la cédula de identidad presentada venció con fecha 16-02-2024. - No acompaña la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.
9	105146	Rehabilitación y puesta en valor de la Sala Isidora Zegers	Universidad de Chile	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona identificada como representante legal de Universidad de Chile no acredita representación legal, toda vez que el documento presentado en la postulación no da cuenta que el señor GONZÁLEZ BILLAULT CHRISTIAN ENRIQUE posea facultades de representación.

10	105174	Libertad 1195, Estudio de diagnóstico y propuesta de intervención para la fachada de un inmueble de la Zona Típica Población Obrero Ferroviaria. Lineamientos bases para un futuro proyecto de restauración y puesta en valor de las fachadas del polígono patrimonial.	Mauricio Leonardo Garrido Morales	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letras b y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien suscribe la carta como propietaria del inmueble. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales deberán ser propietarias del inmueble que postulen, de lo contrario la postulación será declarada inadmisibles”. En el Formulario de Postulación se identifica a Mauricio Garrido como Responsable del proyecto y en el certificado de dominio vigente se identifica a Juan Martínez como propietario del inmueble. Los antecedentes presentados del propietario del inmueble no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto. - No presenta "Memoria del proyecto de diseño" en los términos exigidos en el numeral 3.1 de las Bases. El documento adjunto a la postulación, cuyo nombre de archivo es "10517416880_Memoria_proyecto_Libertad_1195", no incorpora la información solicitada por bases como planos, fotografías, croquis ni esquemas.
11	105385	Proyecto restauración órgano de la Iglesia de los Sacramentos	Jorge Luis Domínguez Álvarez	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales deberán ser propietarias del inmueble que postulen, de lo contrario la postulación será declarada inadmisibles”. En el Formulario de Postulación se identifica a Jorge Luis Domínguez Álvarez como Responsable del proyecto y en el certificado de dominio vigente se identifica a Congregación del Santísimo Sacramento como propietario del inmueble. Los antecedentes presentados del propietario del inmueble no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto. - No presenta "Oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento de solicitud de autorización de proyecto al CMN, de 20 de agosto de 2024. - No presenta "Planimetría" en los términos exigidos en el numeral 3.1 de las Bases, en su lugar adjuntan planos originales del bien, no del proyecto de restauración.
12	105503	PUESTA EN VALOR Y CONSOLIDACIÓN ESTRUCTURAL DE LA FACHADA NORTE DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA YUNGAY, BARRIO YUNGAY, SANTIAGO	COOPERATIVA CERRADA DE VIVIENDA YUNGAY LIMITADA	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra b) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Individualización del directorio" de la COOPERATIVA CERRADA DE VIVIENDA YUNGAY LIMITADA, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10550316860_DAES-895140.pdf" el cual corresponde Certificado de Registro de Empresas de menor tamaño que no individualiza un directorio, sino que establece quien posee el cargo de gerente de administración. - La persona identificada como representante legal de COOPERATIVA CERRADA DE VIVIENDA YUNGAY LIMITADA no acredita representación legal, toda vez que el documento presentado en la postulación no acredita facultades de representación legal extrajudicial respecto de la Responsable de Proyecto ni reemplaza su obligación de presentar los

				antecedentes de respaldo de dicha información. Así, tal y como se desprende de los estatutos de la organización, "el Consejo de Administración, tiene a su cargo la administración superior de los negocios sociales y representa judicial y extrajudicialmente a la cooperativa para el cumplimiento del objeto social". Por tanto, al no constar escritura por la cual se delegan facultades a la gerente administrador por el Consejo de Administración, no se puede acreditar representación legal extrajudicial.
13	105757	Puesta en valor del edificio histórico Capilla Verde; mantención integral, etapa 1	María Fernanda Gentilucci Godoy	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letra d) de las Bases: - El certificado de dominio vigente presentado excede el plazo máximo de 90 días de antigüedad exigido en las Bases. El certificado acompañado a la postulación es de fecha 4-08-2023, por lo que no cumple con la vigencia exigida en el 3.1 de las Bases "CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE: Documento entregado por el Conservador de Bienes Raíces que acredita la propiedad del inmueble, con vigencia no superior a 90 días del cierre de la postulación".
14	105812	Observatorio Piedra de los Platos	Marcela Carola Aquilina Ramírez Machuca	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras d) de las Bases: - No acompaña documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases
15	105828	Restauración y Mejoramiento Patrimonial de Casa Típica de Suecia 3476, Ñuñoa	Horacio Millantu Buldrini D'ottone	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras d) de las Bases: - No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente" del profesional de participación ciudadana, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10582816872_No_Aplica.pdf" el cual corresponde a documento cuya leyenda es "no aplica". Conforme al numeral 3.1 de las bases: "Para esta submodalidad los requisitos que deben cumplir las personas que integran el equipo de trabajo, son los siguientes: b)1 profesional con experiencia en actividades de participación ciudadana, quien debe tener conocimientos y habilidades para la planificación y desarrollo de actividades orientadas a que la comunidad identificada tenga una participación activa en el proyecto, que fortalezca su vinculación con el patrimonio cultural postulado". - No acompaña "Currículum Vitae" del profesional de participación ciudadana, exigido por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10582816873_Currículum_Vitae_no_aplica.pdf" el cual corresponde a documento cuya leyenda es "no aplica". - No acompaña "Carta de compromiso de participación en el proyecto" del profesional de participación ciudadana, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10582816874_Carta_compromiso_no_aplica.pdf" el cual corresponde a documento que declara "no aplica". - En el formulario del proyecto no se identifica a profesional de participación ciudadana. La designación de dicho profesional en el equipo de trabajo es obligatoria para todas las postulaciones a la presente submodalidad, de acuerdo a las exigencias del numeral 3.1 de las Bases. - No acompaña cédula de identidad de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - El certificado de dominio vigente presentado excede el plazo máximo de 90 días de antigüedad exigido en las Bases. El certificado

				acompañado a la postulación es de fecha 27-12-2019, por lo que no cumple con la vigencia exigida en Bases "CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE: Documento entregado por el Conservador de Bienes Raíces que acredita la propiedad del inmueble, con vigencia no superior a 90 días del cierre de la postulación".
16	105836	Plan Templos Andinos de Arica y Parinacota, comuna de camarones. Repajados templos Sahuara, Esquiña, Chitita y Guañacagua.	Fundación Altiplano	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - No presenta "Certificado dominio vigente" exigido por Bases. La documentación presentada en el archivo "10583616846_Dominio_Vigente_Repajados_Camarones.pdf" corresponde a copia de inscripción del registro de propiedad del Templo San Pedro de Esquiña que no incluye certificación de vigencia. Respecto de los otros templos no se presentan certificados de dominio vigente. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.1 de las Bases sobre la acreditación del dominio vigente de los inmuebles. - Presenta "Oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales" exigido por Bases sólo para uno de los inmuebles postulados, con el documento cuyo nombre de archivo es "10583616850_OFICIO_AUTORIZACION_CMN_Repajados", que corresponde a oficio de autorización de proyecto de consolidación y restauración del MH Iglesia de Saguara. No hay autorización de intervención para los templos San Pedro de Esquiña ni Virgen del Carmen de Chitita.
17	105853	RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DEL CONJUNTO RIQUELME, ZONA TIPICA VALDIVIA	Dante Enrique Arroyo González	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad o la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases "Las personas naturales deberán ser propietarias del inmueble que postulen, de lo contrario la postulación será declarada inadmisibles". En el Formulario de Postulación se identifica a Dante Enrique Arroyo González como Responsable del proyecto y en el certificado de dominio vigente se identifica a MARITZA DEL PILAR GONZÁLEZ SALAS como propietaria del inmueble. Los antecedentes presentados de la propietaria del inmueble no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto. - La Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto es firmada por quien no acredita dominio vigente respecto del inmueble postulado, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1.
18	106019	Restauración Retablo barroco del s.XVIII. Templo San Bartolomé de Livilcar	Comunidad Indígena de Livilcar	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación del Obispado de Arica, como propietaria del inmueble. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.

19	106065	Diseño y ampliación de Multiespacio Rojo Galería	ARTE CRISTIAN ALEX AGUSTIN VEGA ROJO E.I.R.L.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letras b) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona jurídica responsable del proyecto no cumple con la exigencia de postulación establecida en el numeral 3.1 de las bases “PERSONAS JURÍDICAS: chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro. Tener como mínimo dos años de constitución legal al momento de postular y poseer un objeto social y experiencia acorde al proyecto postulado.”, toda vez que su objeto social es : La Empresa tendrá por objeto desarrollar las siguientes actividades: comercio al por menor no realizado en almacenes, otras actividades de servicios.
20	106152	Puesta en valor de la Casa Fundacional Museo Lircunlauta: Instalación eléctrica e Iluminación patrimonial	I MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases. - No presenta "Oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento de solicitud de autorización de proyecto al CMN, de 26 de agosto de 2024. - No presenta "Especificaciones Técnicas de arquitectura y especialidades" de acuerdo a las exigencias establecidas en bases, en su lugar adjunta documento que no contempla la información requerida por bases al indicar que "Las especificaciones técnicas del proyecto presentado serán realizadas por el oferente adjudicado en el presente fondo de patrimonio 2024, según las bases técnicas aportadas por el municipio". - No presenta "Informe del estado estructural del inmueble" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "REGISTRO_FOTOGRAFICO_estado_estructural_y_de_conservacion_del_inmueble", el cual no corresponde al Informe requerido, sino que se trata de informe que señala el estado actual de instalación eléctrica y de luminarias, no el estado estructural del inmueble.
21	106162	DISEÑO REPOSICIÓN MONUMENTO HISTÓRICO EX ESTACIÓN DE TRENES DE ANCUD	MALQU ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El certificado de dominio vigente presentado excede el plazo máximo de 90 días de antigüedad exigido en las Bases. El certificado acompañado a la postulación es de fecha 02 de junio de 2009, por lo que no cumple con la vigencia exigida en Bases. - La Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto es firmada por quien no acredita actualmente dominio vigente respecto del inmueble postulado, de acuerdo a las exigencias de las Bases en el numeral 3.1.
22	106185	El espíritu del viento y la pérgola resguardan el Memorial Mapuche Folontu aliwen	Asociación de investigación y desarrollo mapuche	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El certificado de dominio vigente presentado excede el plazo máximo de 90 días de antigüedad exigido en las Bases. El certificado acompañado a la postulación es de fecha 15-05-2023, por lo que no cumple con la vigencia exigida en Bases "Certificado de Dominio Vigente: Documento entregado por el Conservador de Bienes Raíces que acredita la propiedad del inmueble, con vigencia no superior a 90 días del cierre de la postulación". - No presenta "Oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales" exigido por Bases. En su lugar se adjunta noticia de 12 de junio de 2024 referida a la aprobación del CMN de la solicitud de declaratoria. - No presenta "Informe del estado estructural del inmueble" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es

				<p>"Informe_del_estado_estructural_del_inmueble", el cual no corresponde al Informe requerido, pues incluye sólo una fotografía, sin texto.</p> <p>- No presenta "Informe del estado de conservación del inmueble" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "Informe_del_estado_de_conservacion_del_inmueble", el cual no corresponde al Informe requerido, pues incluye sólo una fotografía, sin texto.</p>
23	106196	Proyecto de Recuperación de Edificio Cooperativa Vitalicia	Marina Niemeyer Oyanedel	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <p>- Al identificar a doña Marina Niemeyer Oyanedella como persona responsable del proyecto en el formulario, la postulación incumpliría lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases “Las personas naturales deberán ser propietarias del inmueble que postulen, de lo contrario la postulación será declarada inadmisibles”. Conforme al certificado de dominio vigente solo es propietaria del departamento N°154, por lo que no sería dueña exclusiva de las áreas comunes sobre las cuales se pretende ejecutar el proyecto.</p>
24	106208	Diseño de especialidades para la normalización de instalaciones, para la rehabilitación integral de Casa España de Punta Arenas	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PUNTA ARENAS / española	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Escritura de constitución de la persona jurídica" de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PUNTA ARENAS, exigida por las Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10620816886_ESCRITURAS_ACTA_ASAMBLEA_CONSTITUCION_PERSONA JURIDICA_1970_.pdf" el cual corresponde acta de junta de sesión extraordinaria de socios.</p> <p>- No acompaña "Estatutos actualizados" de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PUNTA ARENAS, exigida por las Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10620816885_CERTIFICACION_DE_ESTATUTOS_VIGENTES_(04-05-201).pdf" el cual corresponde acta de sesión extraordinaria de socios por el cual se complementan y modifica los estatutos de la sociedad, pero en el cual no consta su texto íntegro.</p>
25	106222	Puesta en valor de la fachada del campus Santo Domingo de la Universidad Mayor, etapa 2	Universidad Mayor	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad” numeral 5.1, letra d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p> <p>- No presenta "Certificado dominio vigente" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10622216846_CERTIFICADO_C-13_VIGENCIA_U._MAYOR_17.07.24_(1).pdf", que corresponde a certificado de vigencia de recinto educacional, sin acreditar dominio vigente sobre el inmueble. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.2 de las Bases sobre la acreditación del dominio vigente de los inmuebles.</p> <p>- No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Banco Santander - Chile, como propietaria del inmueble. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases.</p>
26	106241	Rosal 377:	Jorge Luis Edwards	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 “Admisibilidad”</p>

		Puesta en Valor y Diseño de Conservación Patrimonial Integral	Fernández De Castro	<p>numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases "Las personas naturales deberán ser propietarias del inmueble que postulen, de lo contrario la postulación será declarada inadmisibles". En el Formulario de Postulación se identifica a Jorge Luis Edwards Fernández De Castro como Responsable del proyecto y en el certificado de dominio vigente se identifica a Don Luis SpA como propietario/a del inmueble. Los antecedentes presentados del/la propietario/a del inmueble no son coincidentes con los antecedentes de la persona Responsable del proyecto. - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien(es) suscribe la carta; 2) documentación que acredite la representación legal de quien suscribe en representación de Sociedad Don Luis Spa, como propietaria del inmueble. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.1 de las Bases
27	106262	Recuperación y Rehabilitación del Tercer Piso de la Casa Yagode	Servicio de Transporte de desechos industriales spa	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letra b) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Dosier" de Servicio de Transporte de desechos industriales spa, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10626216863_dosier.pdf" el cual corresponde documento que indica no contar con dosier. - La persona jurídica responsable del proyecto no cumple con la exigencia de postulación establecida en el numeral 3.1 de las bases "PERSONAS JURÍDICAS: chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro. Tener como mínimo dos años de constitución legal al momento de postular y poseer un objeto social y experiencia acorde al proyecto postulado.", toda vez que su objeto social es transporte de desechos.
28	106270	Reposición techumbre nave central y capilla santísimo, Catedral de Linares	Obispado de Linares	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente" de jefe de proyecto exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10627016840_Notes_240502_085939_(1).pdf" el cual corresponde cédula de identidad vencida con fecha 16 de agosto 2024. - No presenta "Informe del estado estructural del inmueble" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "Estado_General", el cual no corresponde al Informe requerido, sino que se trata de las Especificaciones técnicas del proyecto. - No presenta "Informe del estado de conservación del inmueble" exigido por Bases, en su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "Estado_del_inmueble", el cual corresponde a solicitud de autorización del proyecto a la Seremi Minvu de la región del Maule.
29	106305	Centro Comercial Tia Orieta	SOCIEDAD ERICK FERNANDEZ MUÑOZ LTDA.	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras b) de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La jefa del proyecto, María José Landeros, ejerce además la función de profesional de participación ciudadana. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el numeral 3.1 de las Bases en el cual se establece que: "Una misma persona no podrá ejercer las funciones de jefatura del proyecto y profesional de participación ciudadana. Los proyectos que no respeten esta condición serán declarados inadmisibles".
30	106317	Rehabilitación patrimonial Club Alemán de Traiguén:	Control y Registro de Datos Guillermo Andrés Guidotti Rauch EIRL	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras b y d de las Bases:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No acompaña "Dosier" de Control y Registro de Datos Guillermo Andrés Guidotti Rauch EIRL, exigida por Bases. En su lugar adjunta

		Proyecto de Levantamiento o crítico, diseño de Arquitectura y Conservación estructural.		documento cuyo nombre de archivo es "10631716887_NO_APLICA.pdf" el cual corresponde a documento que dice no aplica. Conforme a las bases el dossier de reseña institucional es un documento obligatorio para toda persona jurídica responsable. - No acompaña "Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente" del jefe de proyecto, exigida por Bases, cedula se encuentra vencida con fecha 25 de septiembre de 2023.
31	106323	Reparación parcial de cubierta, reemplazo sistema de evacuación de aguas lluvias y reposición de ornamentos arabescos del Palacio La Alhambra. Santiago.	Sociedad Nacional de Bellas Artes	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases: - No acompaña "Escritura de constitución de la persona jurídica" de la Sociedad Nacional de las Bellas Artes, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "Escritura repertorio 4560-2022, Archivo judicial" el cual corresponde acta de sesión de directorio N°1368. - No acompaña "Estatutos actualizados" de la Sociedad Nacional de las Bellas Artes, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10632316861_ESTATUTOS.-_COMPLEMENTA_REFORMA_AGOSTO_1965.-_01.09.1965.-_ORIGINAL-.pdf" el cual corresponde acta de sesión extraordinaria de socios por el cual se complementan los estatutos de la sociedad Nacional de Bellas Artes, pero en el cual no consta su texto íntegro. - En la formulación del proyecto se identifica a Sociedad Nacional de las Bellas Artes como "comunidad asociada al patrimonio cultural postulado en el proyecto". Lo anterior contraviene lo dispuesto en las Bases, toda vez que dicha institución (persona jurídica sin fines de lucro constituida como corporación) no puede ser identificada como comunidad de acuerdo al numeral 3.1 de las bases "Entiéndase por "comunidad" a personas, cultoras y cultores, asociaciones u organizaciones sectoriales, territoriales o funcionales vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto. No se podrá identificar como "comunidad" a instituciones, entidades o autoridades tales como: municipalidades, alcaldes, corporaciones, fundaciones, museos, bibliotecas, universidades o similares".

Submodalidad: Intervención en inmuebles asociados a patrimonio cultural mueble o inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial				
N°	Folio	Responsable Proyecto	Título Proyecto	Fundamento
1	105000	PLAN DE MANTENCION DEL INMUEBLE MUSEO CASA CANO DE RERE COMO LEGADO BICENTENARIO	FUNDACION BENEFACTORA MUSEO CASA CANO DE RERE	No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras d) de las Bases: - No acompañan los siguientes documentos anexos a la "Carta de Autorización de Ejecución del Proyecto" presentada: 1) cédula de identidad de quien suscribe la carta. Lo anterior, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases - No acompaña cédula de identidad ni la documentación que acredite la representación de quien suscribe la "Carta de consentimiento informado de protocolo de trabajo" presentada a la postulación, de acuerdo a las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 3.2 de las Bases. - No presenta "Planimetría" en los términos exigidos en el numeral 3.2 de las Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10500016800_20240808145050367_plano_museo", el cual corresponde a un plano de construcción del auditorio Museo Casa Cano Rere, lo cual no tiene relación con el proyecto postulado ni con las

				<p>Especificaciones técnicas.</p> <p>- No presenta "Presupuesto de ejecución de obras" en los términos exigidos en el numeral 3.2 de las Bases. En su lugar se adjunta un documento cuyo nombre de archivo es "10500016804_Cotizacion_97_-_Museo_Casa_Cano.pdf", el cual corresponde a una cotización.</p>
2	105510	<p>Construcción Centro de Visitantes Memorial Parque Étnico KEU KEN</p>	<p>José Fernando Ruiz Alvarado E.I.R.L.</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letras b) y d) de las Bases:</p> <p>- No acompaña "Estatutos actualizados" de José Fernando Ruiz Alvarado E.I.R.L, exigida por Bases. En su lugar adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10551016808_escritura_conservador.pdf" el cual corresponde a extracto de acta de constitución donde no se visualizan los estatutos de la persona jurídica.</p> <p>- No presenta "Certificado dominio vigente" exigido por Bases. En su lugar se adjunta documento cuyo nombre de archivo es "10551016793_certificado_de_vigencia.pdf", que corresponde a certificado de vigencia, sin acreditar dominio vigente sobre el inmueble. Lo anterior, no es concordante con las exigencias establecidas en el numeral 3.2 de las Bases sobre la acreditación del dominio vigente de los inmuebles.</p> <p>- No presenta "Planimetría" en los términos exigidos en el numeral 3.2 de las Bases, toda vez que el documento adjunto incorpora capturas de pantalla y no el documento original, lo que lo hace ilegible, ya que no permite verificar su contenido.</p>
3	106121	<p>Diseño mejoramiento infraestructura a Centro Cultural de Los Andes</p>	<p>Ilustre Municipalidad de Los Andes</p>	<p>No cumple los requisitos establecidos en el Capítulo 5 "Admisibilidad" numeral 5.1, letra a) de las Bases:</p> <p>- El proyecto postulado no corresponde a la submodalidad de "Intervención en inmuebles asociados a patrimonio cultural mueble o inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial - Diseño", ya que no se acredita la condición de que el "inmueble sea un espacio museal inscritos en el Registro de Museos de Chile" o que sea un "inmueble inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial". Lo anterior no es concordante con lo dispuesto en el numeral 3.2 de las Bases en el cual se establece que se acreditarán los "inmuebles espacios museales" presentando la ficha completa y actualizada del Registro de Museos de Chile de la Subdirección Nacional de Museos del Serpat, junto a un dossier que contenga información sobre las colecciones que administra el museo. En el caso de los "inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial, deben acreditar que el elemento se encuentra inscrito en el Registro o Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial del Serpat o que es Tesoro Humano Vivo con carta firmada por la Subdirección Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial, además de presentar un dossier que respalde la vinculación del inmueble con el elemento del patrimonio cultural inmaterial.</p>

2.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a todas las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero, mediante la plataforma de postulación fondos.gob.cl en los correos electrónicos informados en el Formulario de Postulación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, enviando copia íntegra de esta resolución.

3.- **TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del

Estado, a las personas postulantes individualizadas en el resuelvo primero precedente, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución un recurso de reposición ante quien firma. **El plazo de presentación del referido recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar sábados, domingos ni los días festivos), contado desde el día siguiente de la notificación ordenada en el resuelvo segundo.** Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la plataforma fondos.gob.cl. **El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por la persona responsable del proyecto, o su apoderado(a), o su representante legal debidamente acreditados.**

4.- **TÉNGASE PRESENTE** que aquellos proyectos que habiendo sido declarados inadmisibles hayan presentado recurso de reposición en contra de la presente resolución y dicho recurso sea acogido, dicho proyectos serán incluidos en el proceso de evaluación y selección por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles de la convocatoria, en caso de que el proceso se encuentre en ejecución. De lo contrario, los proyectos serán evaluados en forma posterior y de obtener un puntaje para ser elegibles y seleccionados el Servicio velará por su financiamiento.

5.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural www.patrimoniocultural.gob.cl y en el portal web de la Subdirección de Fomento y Gestión www.sfgp.gob.cl , a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

Pricilla Carla Barahona Albornoz
Firmado digitalmente
por Pricilla Carla
Barahona Albornoz
Fecha: 2024.09.24
17:08:21 -03'00'

PRICILLA BARAHONA ALBORNOZ

SUBDIRECTORA

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



EHC/MPP/CCC/CLS/SBG/BCG

Distribución:

- Responsables de proyectos declarados inadmisibles
- Dirección Nacional SERPAT
- Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del SERPAT
- Archivo Unidad de Fomento del Patrimonio